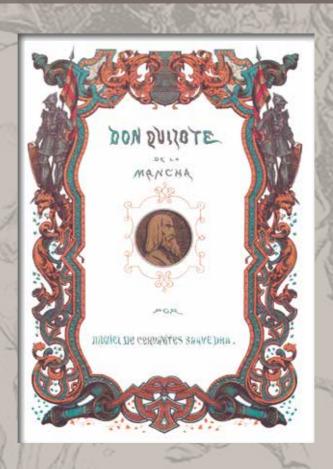
Alocución de Luis Arroyo Zapatero con ocasión de la entrada como miembro correspondiente en la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia

> y un comentario al capítulo XXII de Don Quijote de La Mancha



Alocución de Luis Arroyo Zapatero con ocasión de la entrada como miembro correspondiente en la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia



© 2019 De los textos: Luis Arroyo Zapatero

Edición no venal del Instituto de Derecho Penal europeo e internacional de la Universidad de Castilla-La Mancha, con la colaboración de la Société Internationale de Défense Sociale

Versión francesa de los textos por la Prof. Dra. Cecile Vilvandre de la Université Toulouse-Jean Jaurès, Centre d'Etudes Ibériques et Ibéro-Américaines (CEIIBA-Toulouse).

Con el asesoramiento para la iconografía del Quijote del prof. Dr. Juan José Pastor Comín, codirector del centro de Investigación y Documentación Musical (UCLM-CSIC), colaborador de la cátedra Cervantes de las Universidades de Castilla La Mancha y de la Texas A&M University (TAMU) dirigida por el Prof, emérito de ésta última Dr. Eduardo Urbina.

Con la colaboración de la doctoranda de la Facultad de Letras de la UCLM, Tagirem Gallego.

Imágenes cedidas por la editorial Miguel Angel Porrúa de México, la biblioteca de la Universidad de Castilla-La Mancha y la cátedra Cervantes de TAMU. Fotografías del sitio de la Académie de Sciences Morales et Politiques.

Ilustraciones:

- El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, facsimilar de la edición de Ignacio Cumplido, México, 1842, 2. vols. Edición de Miguel Angel Porrúa, México 1995. Ilustraciones de T.ony Johannot.
- L' Ingénieux Hidalgo Don Quichotte de la Manche Editions d'Art Les Heures Claires 1957-1960, ilustraciones de Henry Lemarié.
- L'Ingénieux Hidalgo Don Quichotte de la Manche, traduction Louis Viardot, ilustraciones de Dubout

Edición y maquetación: Sobrino comunicación gráfica.

Impresión: Gráficas Garrido, S.L.

Depósito legal: CR 103-2020





No resulta fácil trasmitir el agradecimiento que siento por vuestra generosidad al admitirme en la Academia, pues lo siento en grado sumo por razones científicas, académicas y familiares.

Creemos que el camino que vamos tomando en nuestra vida obedece a nuestras decisiones, pero son más bien las circunstancias –a las que Ortega y Gasset hizo categoría— las que determinan nuestro cursus. Si hago repaso de la vida hasta hoy ninguna de las decisiones la he tomado yo mismo en soledad. Así, recién terminada la licenciatura mi sujeción a un procedimiento penal como dirigente estudiantil impedía mi incorporación formal como investigador a la Universidad española. Me brindaron apoyo los italianos, que se disponían a crear un Instituto de Ciencias penales en Sicilia, pero cambió el Gobierno y con ello mi suerte. Mas de repente me comunicaron la concesión de dos becas, la primera para estudiar con Marc Ancel en París y la segunda para la Universidad de Colonia con el profesor Hirsch. Mi maestro Marino Barbero Santos me presentó un panorama claro para que yo pudiera tomar la decisión. Sin destino posible en España, había de optar por el extranjero y en la época para un jurista moderno era Francia o Alemania. Mis conocimientos de francés me permitirían una inserción rápida en el Centro de Derecho comparado junto a Marc Ancel. Pero advertía mi Maestro que, tomado el gusto por la dulce Francia, sería difícil tener fuerza en el futuro para ir a Alemania, que es



el único modo de aprender su idioma. Un elemento añadido es que necesitaba un permiso especial del Tribunal del que dependía mi destino futuro. La Embajada Alemana me adjudicó la beca que administraba por cuenta del Consejo de Europa, lo que podía convencer mejor al Tribunal y tomé la decisión: pedir permiso para Alemania en vez de para Francia. Francia, por otra parte, fue un país que para la reacción española fue visto siempre demasiado rico en peligros morales, es decir, políticos, lo que podría dificultar la concesión del pasaporte.

Tras dos años a la orilla del Rhin, al mes de producirse las elecciones democráticas de 1977 me reincorporé a España y a la Universidad de Madrid, donde alcancé la plaza de profesor titular y permanecí hasta 1985, año en que me incorporé a la nueva Universidad de Castilla-La Mancha para fundar la Facultad de Derecho y 3 años más tarde fui elegido Rector, en sucesivas ocasiones (presidente) hasta 2003. Me incorporé entonces a la vida académica plena, resultando elegido presidente de la SIDS a propuesta de Simone Rozes, quien había sucedido a Marc Ancel.

Es más, mis sucesivas estancias y responsabilidades en Alemania se produjeron de la mano del único gran penalista alemán de post guerra que había preparado su doctorado en París, con Marc Ancel, Klaus Tiedemann, a quien adeudo reservadamente la concesión de la beca Humboldt. A el seguro adeudo también que la sociedad Max Planck me nombrase miembro de Consejo Científico de su Instituto de Friburgo, —la Meca del Derecho Penal— del que fui 6 años vicepresidente.

Por lo expuesto, me resulta fácil tener en cuenta lo alemán y lo francés y lo asumo con entusiasmo, pues la paz y la democracia que reinan en Europa desde 1949 se deben fundamentalmente al entendimiento entre Francia y Alemania, formulado tempranamente en 1943 en Argel por Jean Monet. Un entendimiento y una Europa que fue también determinante de la pacífica transición a la democracia en España en 1977.

Por esta razón me parece oportuno evocar ahora a un miembro cualificado de esta Academia, Edmond Michelet. Tras su acción en la resistencia a la cabeza

del grupo Combat y su detención y confinamiento en Dachau integró el primer gobierno del general De Gaulle como ministro de los ejércitos y confió a Josep Rovan, que había sido su más próximo colaborador en el campo de concentración y ahora en el Ministerio, el organizar los campos donde se encontraron con más de un millón de soldados y oficiales alemanes que el Ejército americano les había entregado de repente durante su acelerada marcha hacia Berlín, de tal manera que no se produjeran varios cientos de Dachaus. El proyecto tuvo éxito e, incluso, llegó a formar un grupo de jóvenes oficiales alemanes no especialmente contaminados por el nazismo, a la cabeza de los cuales los mismos interesados eligieron para representarlos al capitán Hans Heinrich Jescheck. Fueron todos enviados a la escuela de guerra en Saint Denis. Regresaría pronto a Alemania, tras haber seguido cuidadosamente el Juicio de Núremberg, se incorporaría a la magistratura y accedería a la cátedra en Friburgo de Brisgovia desde donde dirigiría las relaciones científicas franco alemanas en materia penal y criminológica, así como las de política legislativa entre Alemania y sus aliados, especialmente en el marco de la creación del proyecto de la Unión Europea de la Defensa. La iniciativa de Michelet tuvo un éxito sin precedentes. La grabación de su entrevista pocas horas después de la liberación del campo de concentración, que se encuentra en internet, es una experiencia que estremece.

Pero es verdad que en 1975 opté por las tierras más allá del Rhin y ahora ustedes me acogen en la capital de la cultura latina, lo que me emociona hoy tanto como entonces supuso el librarme de la opresiva Dictadura. Además, me emociona su acogida porque estoy educado de niño y de estudiante en la biblioteca de mi abuelo Emilio Zapatero, profesor de microbiología de la Universidad de Valladolid, que se había formado en el Instituto Pasteur. La mitad de su biblioteca era de literatura e historia francesa y desde siempre me gustó la cercanía de los libros franceses, y no solo porque en ese lado estaba la antigua y mastodóntica máquina de escribir "Mercedes" que me atraía como un imán. A su muerte, su hijo Emilio Zapatero Villalonga, también investigador en el Instituto Pasteur y que dominaba la lengua bien aprendida en Grenoble,

hizo donación de esa biblioteca a la Alliance Francaise de mi ciudad, que se terminaba de crear a su iniciativa. El mismo me regaló el libro iniciático de Maurice Duverger, *Introducción a la política*. Desde aquella biblioteca y de las conversaciones con mi tío Emilio supe que Francia era la libertad.

En el día de mi incorporación me gustaría hacer homenaje a los grandes académicos franceses que han integrado el nutrido ejército de los *hispanistas*, es decir, los que han hecho objeto de su trabajo científico ese mundo que comienza en Barcelona y, pasando por Sevilla, llega a las Américas, desde el Río Grande hasta la Patagonia, un inmenso continente que se quiso llamar América Latina.

El primero Jean Sarrailh 1891-1964, Rector de la Academia de París y presidente de la Universidad, fundador del Instituto de Hautes Etudes de l'Amerique Latine, en París en 1954, que fue elegido miembro de nuestra Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1955.

Marcel Bataillon, formidable conocedor de las esencias de España como muestra en su primera gran obra *Erasmo y España*. Director en la Sorbona del Instituto de estudios hispánicos y profesor del *College de France*. Realiza un viaje como embajador cultural por América Latina en 1948, que comienza en México, donde se reencuentra con todos sus amigos españoles del Madrid de los años 20, en su mayor parte ahora en el exilio americano. Sus memorias de ese viaje, editadas por su hijo Claude Bataillon, es una guía espiritual del mundo hispanofrancés. Fue miembro de la Academia de inscripciones y lenguas antiguas.

Pero se puede citar también los más contemporáneos, como Joseph Pérez, fundador en Burdeos de la "Maison des Pays iberiques", gran estudioso de la historia de España. También se ha de citar a Jean Canavaggio, el mayor especialista francés en Cervantes. París, Burdeos, y Toulouse, los grandes centros del hispanismo. Y en esta última Universidad Jean-Pierre Almaric, presidente además de la asociación de amigos de Manuel Azaña.

A todos ellos se suman hoy los más de 450 especialistas que integran la Association de hispanistas, profesores de bachillerato y de las Universidades de Francia.



Permítanme que aluda a los dos miembros extraordinarios españoles de esta Academia. El primero Gregorio Marañón, endocrinólogo, catedrático de Madrid, historiador prolífico y original, junto con Ortega y Gasset uno de los padres de la República II, fue antes de la guerra civil elegido miembro de las academias de Medicina, de Historia, de la Lengua española, Ciencias exactas y Bellas Artes. Pasó el exilio en París, donde compuso dolorido su "Elogio y Nostalgia de Toledo". Reintegrado a España sufrió la pequeña venganza de no ser aceptado por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid. Por ello tuvo carácter muy significativo su nombramiento en 1956 como miembro extraordinario de

esta Academia. También lo es el hoy Rey Emérito Juan Carlos I, electo en 1988, cuando se convirtió en el líder de una modélica transición democrática, bien pegado a los dirigentes políticos de todos los partidos favorables a la Constitución. Es como yo, miembro correspondiente, el catedrático emérito de filosofía de Madrid y especialista en los presocráticos, Tomás Calvo Martínez.

Pero he llegado aquí no por mi condición de español ni por historiador, sino por mi condición de jurista y criminólogo en la estela de nuestro recordado Denis Szabo, cuya otra científica ha contribuido desde París y Quebec al progreso del conocimiento del lado oscuro de los comportamientos humanos.

En este campo tengo también maestros franceses a quienes honrar. Desde Henri Donnedieu de Vabres, cuyos sólidos conocimientos de derecho penal y derecho internacional contribuyeron a dotar de fuerza innovadora al juicio de Núremberg. El segundo es Marc Ancel, heredero del pensamiento jurídico reformista y libre de dogmatismos de principios de siglo y líder de la política criminal francesa, europea y latinoamericana durante más de medio siglo, miembro también de esta Academia. Y entre los contemporáneos Robert Badinter, el gran reformador, y Mireille Delmas Marty, quien desde 2002 me ha hecho comprender la fuerza imaginante del Derecho y el valor de la comparación jurídica innovadora para entender y guiar la armonización internacional, en una extraordinaria hibridación metodológica ente la ciencia política, la moral o ética y el Derecho, indicándonos a todos que el futuro pasa por la rehumanización del Derecho, la política y la moral, que tiene en esta Academia su lugar de despliegue más apropiado.

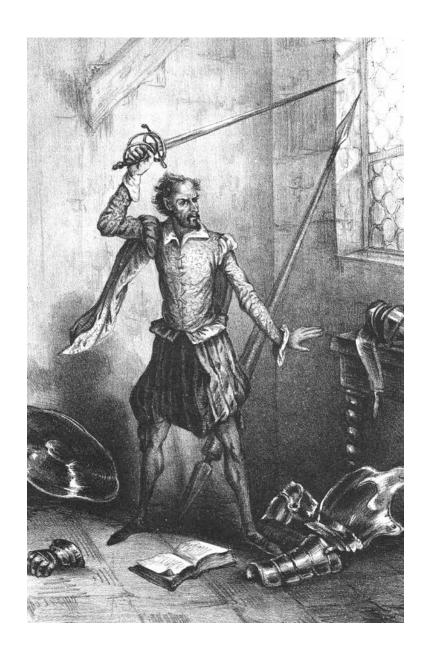
Y para concluir quiero decirles que su generosidad me ha llegado en un momento importante de la vida, cuando se acerca el fin de esta como funcionario y nos amenaza la melancolía, que decía Georges Bernanos en su *Diario de un cura rural* que era el más poderoso de los elixires del demonio, una cita que gusta mucho de repetir el Papa Francisco. Mi colaboración con él en los trabajos por la abolición universal de la pena de muerte ha sido, como vuestra decisión, un extraordinario blindaje contra la melancolía y una incitación para la acción intelectual.

París, 2 de diciembre de 2019

Delitos y Penas en el Quijote

de la libertad que dio Don Quijote a muchos desdichados que, mal de su grado, los llevaban donde no quisieran ir (Capítulo XXII)





o fue Cervantes ni jurista ni menos criminalista, pero fue buen conocedor de la justicia y de los criminales, conocimientos que plasmó con ingenio crítico –elevándose una vez más sobre su época– en el propio Quijote y en no pocas de sus demás obras.

El más apropiado texto para un penalista es sin duda el Capítulo vigésimosegundo de la Primera Parte, el "de la libertad que dio Don Quijote a muchos desdichados que, mal de su grado, los llevaban donde no quisieran ir", es decir, el Capítulo de los galeotes, capítulo de sabrosa enjundia, munición de boca para las enfrentadas ideologías de los cervantistas al discurrir sobre el pensamiento político de Cervantes¹ y, por si fuera poco, y en la autorizada opinión de Rodríguez Marín², quizás no haya en el Quijote otro capítulo que ofrezca tantas dificultades para su buena inteligencia.

La pena de galeras

Por ello bien pudiera radicar el interés de mi trabajo en darles cuenta o recordarles en qué consistía la condición de galeote, el origen y evolución de la pena de galeras y los delitos cuya comisión la aparejaban.

A pesar de las apariencias no existen delitos y penas que lo hayan sido en todo tiempo y en todo lugar, tampoco el Derecho penal es un Derecho "natural", y así la pena de galeras comenzó por no existir.

Al asomar el siglo XVI las penas que se prevén para los delitos son, por lo común, la de muerte, en varias y graduadas formas, las corporales, en particular la de mutilación y la de azotes, los destierros y, para quienes tienen peculio, las pecuniarias como la multa y las confiscaciones³.

El Derecho penal del Antiguo régimen se caracteriza por desconocer a la prisión, a la privación de libertad, como pena en sí. La estancia en prisión es un mero estadio provisional a la espera del juicio o de la pena, la de muerte, la de azotes o la de destierro⁴. Es lógico y acomodado a los tiempos, pues las penas son privación de derechos fundamentales, y para que surja la pena de prisión debe previamente nacer la libertad como derecho fundamental, y para

ello ha de llegar 1789, toda una revolución que alumbra una nueva concepción del hombre y del ciudadano.

Por consiguiente, no debe asombrar que en los tiempos modernos reclamemos quienes lo tenemos por oficio el que las penas de prisión se cumplan en habitáculos dignos, sin hacinamientos y suciedad. No se trata sólo de piedad o misericordia con los forzados sino de exigir lo que pertenece al concepto: prisión debe ser sólo privación de libertad y nada más. Por ello debe respetarse la intimidad con celdas individuales, por ello se debe permitir el acceso a los medios de comunicación, a la prensa y a la televisión, por eso no se debe excluir la llamada visita matrimonial, etc. La cárcel no debe ser lugar "donde toda incomodidad tiene su asiento y donde todo triste ruido hace su habitación", tal y como describe Cervantes al aludir a una de las suyas, donde engendró su obra.

Suele situarse el origen de la pena de galeras en una pragmática del Emperador Carlos de 31 de enero de 1530. Por medio de la misma facultó el Rey Emperador a sus justicias para sustituir o conmutar ciertas penas por el servicio en las galeras reales⁵. Desde entonces los castigos corporales más graves, las mutilaciones, y los destierros perpetuos pudieron conmutarse por servicio de galeras de más de dos años. Y no menos, pues se entendía que el tiempo de instrucción en el remo no se alcanzaba en menos de un año.

En 1552 el Emperador recordó de nuevo el instituto y amplió a otros delitos la facultad sustitutoria, mencionando como delitos especialmente adecuados para proceder de esta guisa a los hurtos cualificados, a los robos, a los salteamientos y fuerzas. Al paso en que se incrementó el peligro turco en el Mediterráneo y con ello la necesidad y el número de la mejor embarcación para tal guerra, las galeras, fue ampliándose el catálogo de delitos cuya punición merecía por lo derecho o por conmutación la de *gurapas*. De particular relieve en esta tendencia es una Pragmática de Felipe II, pocos años antes de la gran batalla naval de Lepanto, en 1566, un año después de grave confrontación con argelinos y turcos ante las costas de Malta.

Tras esta pragmática⁶ ya el primer hurto de un ladrón se castigó con 6 años de galeras. Hasta entonces este primer hurto se castigaba con azotes y "setenas", no andando en galeras más que quienes carecían de bienes para pagar dicha multa.

A los ladrones se equipararon los vagabundos. Castillo de Bovadilla⁷ proclama que "ladrón es propiamente del pan de los pobres el holgazán que está sano y mendiga de puerta en puerta". Y por mendigar y por robar cuatro años de galeras. Suma y sigue: los bígamos pasaron de la corporal a 10 años de galeras y los rufianes hasta 10. Menos, pero también, los alcahuetes; los adúlteros y homosexuales también cambiaron la hoguera por las gurapas. Los testigos falsos dejaron de perder los dientes mediante tenaza, pero pasaron a 10 años en el mar. Igualmente, los blasfemos, con 10 años y los juradores, a quienes dejó de serles clavada la lengua por 6 años de galeras⁸.

Es también Sevilla Solans⁹ quien nos desvela, al leer en los inventarios de galeotes que se encontraban en el Archivo de la Ordenación del Apostadero de Marina de Cartagena, que no pocos iban a galeras por meras fruslerías: por andar en las ferias con juegos de bolillas, por



dar una bofetada a otro a mano abierta en una procesión, por perder el respeto a su madre y a la justicia, por haber dado mala vida a su mujer, pero también, y la cosa sube de tono, pretendiendo ahogarla debajo de los colchones de la cama o por haber pegado fuego a la cárcel...

La impresionante burocracia de los Austrias y su obra supérstite en Simancas han permitido la estadística. El Profesor de Las Heras Santos, sobre más de 40 listas de galeotes que alcanzan 3.800 forzados, concluye que la composición jurídica de los galeotes era: 40% ladrones y robadores, 25% homicidas y causantes de lesiones, afrentadores de honras altas 5% y de las bajas otro tanto, vagos 4%, varios 11% y provisionales 10%¹⁰. A su vez, sobre el conjunto de detenidos en la corona de Castilla un 80% lo estaba condenado a galeras¹¹.

Uno de cada cinco estaba condenado al remo a perpetuidad, aunque no solía cumplirse más de 10 años¹². De los demás la duración media de disfrute del Mediterráneo era de 6 años, no bajando las condenas más leves de 3 años. Por lo común siempre precedidas de azotes. De aquí el que se llegara a llamar a la comida ordinaria "azotes y galeras".

Podemos imaginar las dificultades y gastos que comportaba la conducción de los condenados en cualquier parte a los puestos de destino, que primero fue el de Málaga y después también Cartagena y Puerto de Santamaría.

Es una providencia de 1557 de Felipe II la que marca con detalle los puntos de destino en función de los de origen: los procedentes de Galicia, a través de Villafranca, Valladolid y Segovia serán conducidos a Toledo y, finalmente, a Málaga; los de León, Oviedo, Salamanca, Palencia, Ciudad Rodrigo y Zamora, a Valladolid para ser remitidos a Málaga también; los de Burgos, Calahorra, Osma, Sigüenza y Navarra, a Soria y desde allí a Cartagena; Ávila, Segovia, Toledo, Madrid, Alcalá y Guadalajara, de nuevo a Toledo para su envío a Málaga; los de Plasencia, Coria, Badajoz y Cádiz, a Sevilla para su remisión al Puerto de Santa María; Córdoba, Jaén y Granada a Málaga de nuevo, y Cuenca y Cartagena, a esta última. Con razón se ha identificado a Toledo como el lugar de origen de nuestros galeotes. No sólo, pues, porque uno de ellos cite Zocodover.

Tampoco carecía el ordenamiento jurídico de previsión oportuna para la guarda de galeotes y para los casos de su indebida soltura. De 1544 es la Pragmática que ordena que las conducciones de los forzados a galeras "se lleven con todo recaudo, i guarda, de manera que no se puedan ir, ni huir, i se lleven con seguridad, i entreguen en las partes, i lugares, que esta... ordenado". En la misma disposición se excluía al galeote del privilegio de inmunidad por refugio en lugar sagrado y para el causante de la fuga, por culpa o negligencia, se le propinaba una multa de 100 ducados por cada galeote huido, multa que se aplicaba a la compra de un esclavo sustituto, lo que reafirma el carácter utilitario de esta pena de galeras.

Pero esto era sólo para la soltura por descuido y no por la rebelión, que es en lo que Don Quijote incurre.

La vida en las galeras

Las galeras fueron para la vida común la seguridad y la presteza en las relaciones comerciales entre los países ribereños, y fueron para la guerra el instrumento que liberaba a los almirantes del sometimiento a los vientos de su voluntad de victoria sobre los hombres y sobre las cosas. Pero para quienes tuvieron como destino el impulsar las naves aplicando sus brazos y cuerpos a los remos, las galeras no fueron sino un "infierno flotante", como los califica Gregorio Marañón en su estudio médico social sobre las galeras¹³. Allí pone en boca del doctor Alcalá que "la vida del galeote es vida propia del infierno; no hay diferencia de una a la otra, sino que la una es temporal y la otra es eterna". Los galeotes cumplían su condena ensartados en la cadena que los ataba en ristras sobre cada banco de la nave, sin que jamás se les quitare el grillete del pie, salvo para que el alguacil liberase al grillo del cadáver del galeote. Comida, sueño y fisiología, todo se hacía "en cadena" y en comunidad de hierros. Nunca con más de dos metros de movilidad respecto del banco y con el remar por único ejercicio, práctica acompañada y acompasada por el sistemático recurso al látigo por parte del cómite.

Llegados tras la larga y penosa excursión al banco, Guzmanillo de Alfarache nos cuenta¹⁴ lo que con ellos acontecía: dábaseles la "ropa del rey", a modo de uniforme de "la chusma" ¹⁵ calzones de lienzo, almilla colorada, capote de jerga y bonete colorado también; tras raparles barba y cabeza se les aplicaba el grillete y se reinsertaban al bies. Al cabo se les entregaba el bizcocho de galera, veintiséis onzas, que era galleta elaborada a base de pan medio fermentado, amasado en forma de pequeña torta, dos veces cocido para secarlo y evitar su fermentación en las largas travesías, una especie de pan integral, nos dice Marañón. Tan duro era el bizcocho que los galeotes viejos esperaban con alborozo ver a los novatos intentar hincarlo el diente, experiencia en la que solían dejarse las muelas, lo que aconsejaba humedecerlo en la "menestra", nombre que recibía en su tiempo todo cocimiento de legumbres secas, por lo común la más ordinaria, las habas, también por entonces valoradas al gusto en poco. Parece que para que el cocimiento fuere de garbanzo había que ganar al menos la batalla de Lepanto. Pero tan parco menú solía reducirse como consecuencia de la contención de los déficits públicos, rebajándose a una sopa tristísima llamada "mazmorra", una suerte de consomé de los restos del bizcocho. Era lo más que se recibía a la cena¹⁶.

Frente a lo que algunos descreídos creen, en el infierno, de existir, hay disciplina, y en la galera también¹⁷: Se cuidan mucho las ordenanzas de castigar robos y hurtos, blasfemias y pecado nefando¹⁸, así como otras muchas nimiedades, como meter en la galera "tabaco de humo" o mujer propia o ajena, así como perder alguna ropa. Los palos son la farmacopea más habitual. Lo relata bien Guzmán: "le dieron a cada uno cincuenta palos de hurtamanos, que les hicieron levantar los verdugos en alto, dejando los cueros pegados en él"¹⁹, palos que se solían dar al culpable y a todos los que se encontraban en derredor, por las dudas y para mayor escarmiento. Los palos podían venir solos o acompañados de prolongación de los años en el remo. Lo que estaba peor visto eran los alzamientos, que se castigaban con pena de la vida, cuya ejecución admitía la escenografía más violenta. El relato de Guzmán habla por todos los así condenados: "Condenaron a Soto y a un compañero, que fueron las cabezas

del alzamiento, a que fuesen 'despedazados de cuatro galeras'. Ahorcaron cinco; y a muchos otros que hallaron con culpa dejaron rematados al remo por toda la vida, siendo primero azotados públicamente a la redonda de la armada"²⁰.

Galería de retratos de galeotes

Este es el panorama penal que vive y refleja Miguel de Cervantes y que describe en 6 del total de 12 galeotes de la cuerda y cadena que rompe dando la libertad. Recordémosles:

El primero de los interrogados, de 24 años natural de Piedrahita, iba tres años "precisos" a gurapas, es decir, tres años fijos, no reducibles, y ello por "enamorado". Nuestro enamorado héroe se asombra sobremanera "¿por eso no más? Pues si por enamorado echan a galeras, días ha que pudiera yo estar bogando en ellas". Pero como esclareció el galeote, el enamoramiento lo fue de una canasta de ropa. Como se le sorprendió in fraganti se libró del tormento y con ello se



concluyó la causa, y allí se encontraba tras haberle sido "acomodadas las espaldas con ciento", con cien azotes o vergajazos, el "acostumbrado centenar" del Lazarillo de Tormes.

El segundo no responde a Don Quijote, por triste y melancólico que iba, pero lo explica el de Piedrahita, más voluntarioso: "por canario, digo, por músico y cantor". Cantó en el ansia, el tormento del agua, consistente en tapar las narices del reo con paño que le cubra la boca y adentrarle el agua a jarros en ella, llevando consigo a las entrañas agua y paño.

A decir verdad, lo que más sorprende y repele del Derecho penal del antiguo régimen no es tanto la brutalidad de los castigos, propia del atavismo de los hombres de esa época, y aún de la presente en cuanto se aflojan las cuerdas de ese endeble celuloide que es la civilización. Lo que más sorprende es que personas razonables, de cultivado entendimiento pudieran asumir como lógico y natural que la práctica del tormento fuere el método correcto de averiguación de la verdad. Como si no fuere evidente que bajo el tormento declaran sus culpas hasta los más inocentes²¹.

Con acierto dice el guardia, y ello es en sí crítica cervantina del sistema: "harta ventura tiene un delincuente, que está en su lengua su vida o su muerte, y no en la de los testigos y probanzas".

El tercero de los galeotes respondió a Don Quijote que iba por cinco años a las señoras gurapas, por faltarle diez ducados, pues de haberlos tenido "hubiera untado con ellos la péndola del escribano y avivado el ingenio del procurador", lo que encierra el reproche de Cervantes a una Administración de Justicia entregada al cohecho²².

El cuarto de los interrogados impresionó e impresiona por su "venerable rostro, con barba blanca que le pasaba del pecho". Su delito era el de un poco hechicero y el de alcahuete, "corredor de oreja, y aún de todo el cuerpo", como explicó el siguiente. Este hombre honrado va por cuatro años a galeras, habiendo paseado "las acostumbradas vestido en pompa y a caballo". Aprovecha Cervantes en boca de Don Quijote para romper una lanza en favor de la licitud del comercio

del cuerpo y de sus corredores, "oficio de discretos y necesarísimo en la república bien ordenada"²³. A pesar de tan buenas como sucintas razones —ya dice Don Quijote que algún día se explayará "con quien lo pueda proveer y remediar"— seguía el Código hasta hace poco penando a tan singulares "corredores de Lonja", si no concurren otras circunstancias que lo agraven, con prisión de 2 a 6 años y multa. El alcahuete ha debido esperar para su libertad al Código penal de 1995, siempre y cuando se dedique a mayores de 18 y sin abusar.

Digo, de paso, que el paseo por las acostumbradas calles de la ciudad, emplumado y con coraza sobre pollino o poco más noble caballería, con acompañamiento y pregones, era penitencia común para las hechicerías del tres al cuarto.

La coraza o mitra de papel era multiuso. Según el delito, así la decoración. Era indicada para alcahuetes. En mi personal condición de Rector procede recordar con Rodríguez Marín lo siguiente de *La Escuela de Celestina* de Salas Barbadillo:

"La Rectora Celestina
De nuestra Universidad
Es de tanta autoridad
Que á ser obispo camina
Y aún presumo que lo ha sido,
Y con razón conviene;
Que adonde el bonete tiene
Pienso que mitra ha tenido".

El quinto era estudiante y con ropas de tal se vestía. Seis años de galeras traía por estuprador de dos primas hermanas y de dos hermanas que no eran suyas. Iba conforme, y resignado, como si supiera que tal vocación por la crecida parentela y por el regusto de hacerla habría de esperar hasta 1978 para quedar libre de pena.

El fresco criminológico que retrata Cervantes termina con quien lo corona, Ginés de Pasamonte, condenado a 10 años, metedor de un ojo en el otro un poco —es decir, bizco— ladrón redomado, "de más de la marca", es decir, reincidente, y como tal marcado al hierro más de una vez, autor de una vida de sí mismo, que en su opinión emulaba a la del Lazarillo de Tormes, a pesar de no estar acabado el manuscrito por no estar acabada su vida. Aún más, era Ginesillo galeote de segundas, pues había servido ya en ello a Dios y al Rey por cuatro años, por lo que conocía bien el bizcocho y el corbacho, y las holganzas en los tiempos de no remar. En definitiva, un genio, aunque sea de la bellaquería, un genio desdichado. El mismo lo dice: "siempre las desdichas persiguen al buen ingenio".

Aquí termina el retrato y Don Quijote comienza su famosa alocución: "De todo cuanto me habeis dicho, hermanos carísimos he sacado en limpio que aunque os han castigado por vuestras culpas, las penas que vais a padecer no os dan mucho gusto y que vais a ellas de muy mala gana y muy contra vuestra voluntad...." y sigue, y de lo que sigue me permito poner énfasis en sólo una frase: "porque me parece duro caso hacer esclavos a los que Dios y naturaleza hizo libres".

La frase no se ha marchitado. Se traduce en la Ciencia Penal en lo que se llama Abolicionismo, idea utópica y por ello enojosa, pero, como toda utopía, referencia necesaria en todo tiempo para contrastar con la miserable realidad y su connatural compañía del pragmatismo. Es preciso siempre intentarlo con quijotesco afán, aún cuando terminemos como él molidos a palos y obligados a exclamar ante nuestros resabiados Sanchos: "siempre lo he oído decir, que el hacer bien a villanos es echar agua a la mar... paciencia y escarmentar para desde aquí adelante". Y es que, como dice Guzmanillo de Alfarache del que en la galera le traicionó, casi ninguno "vino a galeras porque daba limosnas ni porque predicaba la fe de Cristo a los infieles; trujéronlo a ellas sus culpas y haber sido el mayor ladrón que se había hallado en su tiempo en toda Italia ni España"²⁴.

Escarmentar sí, pero escarmentar reflexivo, encontrar el punto medio que cada tiempo merece. Seguro que el sustituir la muerte o la mutilación por galeras temporales o perpetuas pareció a algunos en su tiempo debilidad del Gobierno y quiebra de la Justicia, lo mismo que a algunos parece hoy el

rebajar las largas penas tradicionales por penas más cortas, pero que se cumplan, o el autorizar los permisos de salida o el régimen abierto. Las penas se han de acomodar al valor que en cada momento tiene el bien de que se priva. Las penas deben ser útiles y no mera venganza. La utilidad fue descubierta entonces en el mover las galeras del Rey. Hoy la utilidad radica, lo dice la Constitución, en evitar que los que cometieran delito vuelvan en ello y los que no, que no caigan en la tentación.

Pero no podemos concluir la referencia estas galeras y galeotes cervantinos sin aludir a otras y otros que nacieron también del juicio de utilidad, proyectando el *nomen* originario sobre distinta realidad a la que me siento vinculado por razones de la jurisdicción propia: los galeotes de industria, en particular los de las minas de Almadén.

No fue Cervantes sólo el literato que conoció y trató, para luego mejor retratar, a galeras y galeotes. Mateo Alemán fue también especialista y así hizo gala de ello en su Guzmán de Alfarache. Adeudamos a Germán Bleiberg²⁵ el descubrimiento, trascripción y estudio de la experiencia personal de Mateo Alemán que dio pie al precioso exponente de la literatura pica-

resca. No como preso, sino como juez visitador, conoció Alemán y relató con fidelidad propia de moderno magnetófono las condiciones de vida y las vidas de los forzados y esclavos de las Minas de Almadén. Pero esta es otra historia y me la voy a reservar otra ocasión.

Y quiero terminar dando cuenta que la pena de galeras se abolió al quedar estas obsoletas, lo que ocurrió al tiempo que nos quedamos sin las mismas por puro inútiles para la navegación, de viejas y pocas que eran. El 18 de enero de 1749 se declara extinguido el servicio por el Fiscal del Consejo del Rey, y el 20 de junio el Marqués de la Ensenada ordena que a los delincuentes a los que se venía condenando a azotes y galeras se les destine por el momento a las minas de Almadén o a los Presidios de Africa²⁶.



- Vid. OSTERC, Ludovic, El episodio de los galeotes o la crítica cervantina conservadora rediviva, en "Sábado", suplemento del diario "Unomásuno", Méjico, 6 de mayo de 1989.
- Cfr. Rodríguez Marín, Francisco, El capítulo de los galeotes. Apuntes para un estudio cervantino, Conferencia en la Junta de Ampliación de Estudios. Madrid 1912, p. 6.
- Sobre el Derecho penal del Antiguo Régimen v. Tomás y VALIENTE, El Derecho penal del Antiguo Régimen. (Siglos XVI-XVIII). Madrid 1969. Para el sistema de penas esp. p. 353 y ss.
- 4. Vid. GARCÍA VALDÉS, Estudios de Derecho penitenciario, Madrid, Tecnos, 1982, esp. p. 30 y ss.; De LAS HERAS SANTOS, J.L., La Justicia penal de los Austrias en la corona de Castilla, Salamanca 1991, p. 265 y ss. Abundantes citas doctrinales desde Roma pueden verse en CASTILLO de BOVADILLA, Política para Corregidores, Amberes 1704, Libro III, Cap. XV, él mismo dice: "y siendo la cárcel, como regularmente es, para guarda y seguridad de los presos, y no para grave tormento y pena...". Esta obra es buena fuente para el conocimiento de la mentalidad de un juez penal de la época, así lo ha visto Tomás y Valiente en Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen, Madrid 1982, p. 179 y ss, en capítulo que dedicado a Castillo y que intitula "Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen".
- 5. Para la pena de galeras vid. Sevilla y Solanas, F., Historia penitenciaria española. (La galera). Tipografía del Adelantado de Segovia, Segovia 1917; Rodríguez Ramos, L., La pena de galeras en la España moderna, en Libro Homenaje a J. Antón Oneca, Salamanca 1982, p. 523 y ss.; Tomás y Valiente, El Derecho penal ..., ob. cit., p. 390 y ss.; Roldán Barbero, Historia de la prisión en España, Barcelona 1988, p. 9 y ss; De las Heras Santos. Ob. cit., p. 304 y ss. Sobre el panorama universal de la galera como barco y también como pena vid. Zysberg/Burlet, Gloria y miseria de las galeras, Ed. Aguilar, Madrid, 1989.
- 6. Esta pragmática está reproducida en Tomás y Valiente, El Derecho penal..., ob. cit., p. 455 y ss.
- 7. Castillo de Bovadilla, ob. cit., II, cap. XII, nº 3.
- 8. V. en Sevilla, ob. cit., p, 30 y s. un catálogo de sustituciones de penas por la de galeras y de tiempo posterior de la de galeras como pena directa extraído de la Novísima Recopilación. El propio Sevilla, p. 61 y ss., desvela al leer en los inventarios de galeotes que se encontraban en el Archivo de la Ordenación del Apostadero de Marina de Cartagena que no pocos iban a galeras por meras fruslerías: por andar en las ferias con juegos de bolillas, por dar una bofetada a otro a mano abierta en una procesión, por perder el respeto a su madre y a la justicia, por haber dado mala vida a su mujer, pero también, pretendiendo ahogarla debajo de los colchones de la cama o por haber pegado fuego a la cárcel...
- 9. Ob. cit., p. 61 y ss.
- 10. Ob. cit., p. 306.
- 11. Ob. cit., p. 279.
- 12. Diversas Ordenes en diferentes tiempos repiten lo que dispone el Real Despacho de septiembre de 1653: que las penas de galeras de toda vida se entiendan por diez años... atendiendo a la razón de piedad..., v. en Sevilla, ob. cit., p. 33, también aquí para el mínimo de dos años: se prolongaba si reincidían durante el tiempo de la condena.
- 13. MARAÑÓN, Gregorio, Vida e Historia, Madrid, Austral, nº 185, 9a ed., 1968, p. 95 y s.

- Mateo Alemán, Guzmán de Alfarache, ed. de Francisco Rico, Barcelona, Planeta, 2ª ed., 1987, 2ª parte, III, 8, p. 881 y notas.
- 15. Chusma: "La gente de servicio de la galera", Covarruvias, Tesoro de la lengua castellana.
- 16. V. sobre este régimen dietético MARAÑÓN, ob cit., p. 99 y ss. SEVILLA relata las aplicaciones que recibían los esfuerzos ahorradores, p. 161,: gastos en Comuniones generales, capellanes, arreglos en el hospital de forzados, etc, todo siempre muy minuciosamente justificado, onza a onza.
- 17. V. los textos en SEVILLA, ob. cit. p. 71 y ss.
- 18. El pecado y delito nefando estaba entonces muy mal visto, Antonio Gómez, brillante jurista de mediados del XVI define al pecado nefendo como acceso carnal que no está ordenado al coito natural y a la generación dentro de la especie, lo recoge Tomás y VALIENTE con interesantes consideraciones y buena literatura en El crimen y pecado contra natura, en Sexo barroco y otras transgresiones premodernas, Madrid, Alianza, 1990, p. 33 y ss.
- 19. Mateo Alemán, ob. cit., p. 888.
- 20. Se trataba de la versión marinera del descuartizamiento por cuatro caballos, aunque a Damiens, el atentador contra Luis XV, hubieron de aplicársele seis.
- 21. La crítica de la tortura tomó definitivo cuerpo con el alegato de BECARIA en su De los delitos y de las penas, que aparece en 1764, diez años más tarde en España. Una última edición de esta obra, con prólogo de Tomás y Valiente es del Ministerio de Justicia, Madrid, 1993. Sobre la tortura en España vid. MARTÍNEZ DIEZ, G., La tortura judicial en la legislación histórica española, en Anuario de Historia del Derecho Español, XXXII (1962), p. 223 y ss.
- 22. Su razón principal se encuentra en el propio sistema: la retribución de los jueces se obtenía de su participación en las penas pecuniarias impuestas por ellos mismos, vid. Tomás y Valiente, El Derecho penal., p. 163 y ss. La crítica cervantina a la corrupción de la justicia es frecuente, así en La ilustre fregona: "Que no falte ungüento para untar a todos los ministros de la justicia, porque si no están untados, gruñen más que carretas de bueyes".
- Vid. sobre este punto Redondo, A., De las terceras al alcahuete del episodio de los galeotes en El Quijote (I,22). Algunos rasgos de la parodia cervantina. En Journal of Hispanic Philology, XIII, 2, 1989, p. 135 y ss.
- Mateo Alemán, ob. cit., p.903.
- BLEIBERG, G., El "informe secreto" de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén, en Estudios de Historia Social, Madrid, nº 2-3, 1977, p. 357-443.
- 26. V. Sevilla, ob. cit., p. 36 y ss, y p. 228 y ss.